

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA.

A LAS CORTES.

El convenio á virtud del cual la Hacienda pública provee al surtido de tabacos en rama para sus fabricas, está próximo á feneacer. La Administracion, por un acuerdo del Consejo de la Direccion general de Rentas de 20 de Mayo de 1855, atendidos varios antecedentes, fijó por incidencia su duracion hasta 31 de Diciembre próximo; mas el Ministro que suscribe, al ponerse al frente de la Administracion económica y examinar detenidamente los diversos ramos que la constituyen, ha creído, con presencia de los datos que existen en este asunto, que el actual contrato debe considerarse fenecido en 31 de Mayo próximo. A pesar de que en dicho día deben quedar algunas existencias en fabricas y almacenes, hay que ocurrir con urgencia á proveerse del que sea necesario para llenar el servicio en los siete meses que restan del presente año y en los seis primeros del siguiente, para cuya época se proyecta el desestanco, y las existencias de tabacos elaborados que deben quedar para el período que se fija en dicho proyecto si fuese elevado á ley.

Tres son los medios que se presentan para llenar este servicio: primero, sacarlo á subasta en pública licitacion; segundo, que la Administracion adquiere el tabaco directamente en los mercados coloniales y extranjeros; y tercero, mediante á que la actual contrata no fija la cantidad de tabacos que debe entregar el contratista en cada año, pudiera reclamarse á este en el período que resta hasta 31 de Mayo el que se considerase necesario para el consumo en la época que se trata, si el precio y condiciones de esta se creyesen beneficiosos.

El Gobierno, que ha meditado este negocio consultando cuantos antecedentes pueden ilustrarle, desoso de resolver este asunto por el medio mas beneficioso á los intereses públicos, desecha por inconvenientes á su juicio los dos primeros medios propuestos. La subasta en pública licitacion, tratándose del surtido de un período tan corto, que apenas bastaría su duracion para que un nuevo especulador, ajeno hasta ahora al negocio, estableciese sus preliminares, trae el inconveniente de que acaso no hubiera quien presentase proposiciones razonables relativamente al precio y condiciones con que hoy se obtiene el tabaco. Esta idea la corrobora tambien el alza progresiva que de día en día está recibiendo este artículo en los mercados, y la subida de los fletes por circunstancias que, por ser bien notorias, escuso expresar; y si perdido en una subasta estirer el tiempo que queda para reclamar al actual contratista mayores cantidades de tabaco, por creerlo así conveniente, se encontrase el Gobierno sin surtido á la época marcada, ó tuviera que proveer á él por otros medios mas costosos, sería moralmente responsable ante las Cortes y el país por una impremeditacion indisculpable.

La adquisicion del tabaco por medio de compras que el Gobierno hiciese de su cuenta, trae el inconveniente de que, por pronto que quisiera acudir á verificarla, atendida á la premura de proveerse, encontraría de seguro los mercados desabastecidos; porque siendo este un artículo cuyo consumo en el mundo se aumenta prodigiosamente, en vano acude á adquirirlo el que muy de antemano no se preparó para ello; siendo una verdad reconocida, y muy trivial, que las cosechas de tabacos estan vendidas mucho ántes de producirse; y en este caso el Gobierno español, cuya apremiante necesidad sería conocida de los especuladores, recibiría forzosamente la ley que quisiera imponerse, pagándole á muy alto precio y no encontrándole aun así en la cantidad que le es necesaria. Ejemplo de esta verdad es que cuando en 22 de Febrero de 1854, por haberse atrasado el contratista en entregar su contingente de tabaco, el Gobierno dispuso que por cuenta de este se adquiriesen 12,000 quintales de Virginia y Kentucky, los comisionados del mismo Gobierno, auxiliados de los Cónsules respectivos, solo pudieron adquirir en los mercados de Londres y Gibraltar la cuarta parte escasamente, y esto á 235 rs. quintal, en vez de los 200 que se pagó al contratista. Por lo tanto, el medio de adquirir la Administracion por sí misma, solo podría aceptarse si se creyese conveniente para época mas remota en que, con la debida anticipacion, pudiera asegurarse su resultado.

En esta virtud y para el caso presente, no queda otro arbitrio que el de conceder al Gobierno que ocurra á la apremiante necesidad en que muy pronto deberá encontrarse por el medio que crea mas beneficioso á los intereses públicos; pero sin excederse de lo que hoy cuesta este servicio.

Volado el presupuesto de gastos para el presente año y seis primeros meses del siguiente, el Gobierno pudiera creerse con fundamento autorizado para verificarlo así; pero desoso de que todos sus actos lleven el sello de la mas escrupulosa legalidad, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda adquirir el tabaco necesario en rama para el surtido desde 1.º de Junio próximo hasta 30 del mismo mes del año siguiente, y para las existencias que deben quedar en fabricas y almacenes en dicho día, si se realizase el desestanco por los medios que consi-

dere mas beneficiosos á la Hacienda, no excediendo su precio y las condiciones de la adquisicion de los que existen actualmente. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 15 DE MARZO DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Rs. vn. Cs. and various financial entries.

Madrid 15 de Marzo de 1856.—N.º B.º.—El Gobernador, Santillan.—El Interventor, Juan Storr.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía... Artículo 4.º Desde el nuevo Santo celebrados los divinos oficios, hasta el sábado despues de tocar á gloria, no se permitirá rodar coches ni carruajes de otra clase, exceptuando solo los de diligencias y carros que tienen su entrada y salida periódica en tales días, los de baños para enfermos, y los de carne en la madrugada del sábado. Pero si en estos días se hallase algun particular en la necesidad de salir de la corte en carruaje, obtendrá previamente el indispensable permiso de mi Autoridad, ó la del Sr. Alcalde constitucional del juzgado á que corresponde el barrio de su morada.

Madrid 16 de Marzo de 1856.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Valentin Ferraz, Alcalde primero constitucional de esta M. H. Villa, &c. &c. hego saber:

Artículo 4.º Desde el nuevo Santo celebrados los divinos oficios, hasta el sábado despues de tocar á gloria, no se permitirá rodar coches ni carruajes de otra clase, exceptuando solo los de diligencias y carros que tienen su entrada y salida periódica en tales días, los de baños para enfermos, y los de carne en la madrugada del sábado. Pero si en estos días se hallase algun particular en la necesidad de salir de la corte en carruaje, obtendrá previamente el indispensable permiso de mi Autoridad, ó la del Sr. Alcalde constitucional del juzgado á que corresponde el barrio de su morada.

2.º Las puertas de los templos estarán expeditas para la entrada y salida de los fieles, y nadie podrá detenerse en ellas por mera curiosidad ó pasatiempo.

3.º Los que concurrán á la procesion del Viernes Santo se presentarán vestidos de negro ó de uniforme.

4.º En la carrera que ha de llevar dicha procesion desde la iglesia de Santo Tomas, Plaza de la Constitución, calle de Ciudad-Rodrigo, la de la Almudena al Arco del Real Palacio, calles de Santiago, Platerías, Mayor, Puerta del Sol, calle de Carretas, la de Atocha, á la misma iglesia de Santo Tomas, se prohibe la venta de ramos comestibles ú otros géneros que causen estorbo y puedan producir una desgracia.

5.º Queda prohibido establecer puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pio en la mañana del Viernes Santo.

6.º Se prohíbe igualmente disparar tiros, cohetes, &c. el Sábado Santo, quedando por tanto en dicho día vigentes los bandos de buen gobierno, que condenan tales abusos.

7.º Cualquiera persona que contravenga á lo prevenido en las disposiciones anteriores, ó diese lugar á escándalos y turbulencias con acciones ó palabras indecorosas y ofensivas á la decencia pública y á la moral religiosa sufrirá la condigna pena segun la gravedad y circunstancias de la falta cometida.

8.º Para evitar que á título de la solemnidad de tales días invadan la capital los mendigos forasteros con objeto de implorar la caridad pública en calles y plazas, prevengo que no será permitido pedir limosna en ellas ni en los paseos; en inteligencia de que los que infrinjan esta disposicion serán recogidos por los dependientes de mi Autoridad, como encargados de hacer ejecutar cuanto queda prevenido, á fin de que se adopten, respecto de los mismos, las providencias á que haya lugar, y espero de la cordura del vecindario contribuya por su parte al mas exacto cumplimiento de esta prevencion, en lo que se halla tan directamente interesado.

9.º Quedan encargados del cumplimiento de estas disposiciones todos los dependientes de mi Autoridad. Madrid 16 de Marzo de 1856.—Valentin Ferraz.

JUNTA SUPERIOR CALIFICADORA.

PARA EL DERECHO DE LOS MILICIANOS Á LA CRUZ Y PLACA DE ANTIQUEDAD.

Por disposicion de dicha Junta se abre juicio contradictorio por término de 15 días á los efectos expresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1843 por los Fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

- Fiscal.—D. Manuel Rodríguez, Capitan Ayudante del quinto batallon de línea de la Milicia nacional de esta corte &c. &c. Aspirantes.—D. Antonio Guinea, Capitan de la tercera del segundo de línea, cruz y placa. D. Antonio Garcia Solís, Miliciano de la segunda del segundo de ligeros, id. id. D. Rafael Forcada, id. de la cuarta del segundo de línea, id. id. D. Juan Gomez, id. granadero de id. id., cruz sola. D. Manuel Rodríguez, Subteniente de la tercera del segundo de línea, id.

D. José Rodríguez, cabo primero de la cuarta del segundo de línea, cruz y placa. D. Pedro Arias, Miliciano de id. id., id. id. D. Pedro de las Rivas, id. granadero del tercero de línea, id. id. D. José Montes, id. cazador del primero de línea, id. id. D. José Ortiz, id. id. del primero de id., id. id. D. Tomás Cobo, antiguo Miliciano Nacional, id. id. D. Bartolomé Fills Billet, Miliciano de la segunda batería de Artillería, id. id. D. Manuel Cortijo, antiguo Nacional, id. id. D. Ramon Alonso, Miliciano Nacional de la primera del segundo de línea, id. id. D. Manuel Galan, sargento de la tercera del segundo de ligeros, id. id. D. Cayetano Ruiz, Capitan de id. id. de la provincia, idem id. D. Matias Gonzalez, antiguo Nacional, id. id. D. Manuel Rodríguez, Nacional granadero del tercero de línea, id. id. D. Miguel Alfonso, id. id. del tercero de línea, id. id. D. Cristóbal Garcia Alba, cabo primero de la tercera del 5.º de línea, cruz sola. D. José Rodríguez Amigo, sargento de la tercera del primero de ligeros, id. id. D. Francisco Guin y Milla, nacional de la octava del tercero de id., id. id. D. Dionisio Trompeta, de granaderos del tercero de línea, cruz y placa. Fiscal.—D. Joaquin Travesedo y Canet, Capitan, primer Ayudante de la brigada montada de artillería de la Milicia Nacional de esta corte &c. &c. Aspirantes.—D. Natalio Polo, Nacional de la segunda batería de la brigada montada de esta corte, cruz y placa. D. Narciso Soria, id. de la tercera compañía del primer batallon de artillería de plaza, id. id. D. José Balguera, id. de la de granaderos del tercer batallon de línea, id. id. D. Salvador Rollan, id. de la de cazadores de id. id., idem id. D. Félix Jimenez, id. que fue del mismo batallon, idem id. D. José Elias de la Mota, Teniente de la quinta compañía del cuarto batallon de línea, id. id. D. José Alvarez Nebredo, Nacional de id. id., id. id. D. Leoncio Diaz Galan, cabo primero de la quinta compañía del primer batallon ligero, id. id. D. Juan de Mata Abril, Nacional de la id. del segundo de id., id. id. D. Ramon Dominguez y Gonzalvo, id. de Veteranos de esta corte, id. id. D. Joaquin Quintana, idem, de id. id., id. id. D. Mariano Corral, id. de id. id., id. id. D. José Fuentes, id. de id. id., id. id. D. Manuel Lopez, id. de caballería del primer escuadron de lanceros de la provincia, id. id. D. Rafael Comet, id. que fue en el primer batallon de Barcelona, id. id. D. Pedro Solozzo, sargento primero de la segunda batería de la brigada montada de artillería de esta corte, cruz sola. D. Francisco Jimenez, Miliciano que fue del cuarto batallon de línea, id. id. D. José Dionisio Vecino, Nacional de caballería de Guadarrama, cruz y placa. Fiscal.—D. Ramon Muela Garcia, Ayudante del regimiento de lanceros de la M. N. de esta corte, &c. &c. Aspirantes.—D. Valerio Gutierrez, Hurliezo, cruz y placa. D. Antonio Rubio Gonzalez, id. id. id. D. Rafael Merino, Madrid, id. id. D. Fernando Martinez Vallejo, id. id. id. D. Francisco Garcia, id. id., id. D. Melchor Gueria de Lazcano, id. id. id. D. Diego Sanchez, id. id., id. D. Vicente Martinez Forero, Aranjuez, id. id. D. Eulogio Ruiz Tapador, id. id., id. D. Tomas Martin Fovero, id. id., id. D. Francisco Picazo, Madrid, id. id. D. Manuel Sobrino, Navalcarnero, id. id. D. Celedonio Manjiron, Valdemoro, id. id. D. Ignacio Jimenez, Aranjuez, id. id. Fiscal.—D. Victoriano Huesca, Ayudante del segundo batallon de línea de la Milicia Nacional de esta corte, &c. &c. Aspirantes.—D. Santiago Quintero, Cazador del cuarto batallon de línea, cruz y placa. D. Félix Lardies, sargento segundo de la segunda compañía del primero de línea, id. id. D. Pedro Remis Sanchez, individuo de la compañía de Veteranos, id. id. D. Vicente Ordoñez, cabo primero de la segunda compañía del batallon de Chinchon, id. id. D. Epifanio de las Navas, físico del primer batallon ligero, id. id. D. José Fernandez, granadero del tercer batallon de línea, id. id. D. Antonio Falces, Comandante de la seccion de Caballería de Cuevas, id. id. D. Francisco Flores, cazador del cuarto batallon de línea, id. id. D. Gaspar Muñoz, individuo de la segunda compañía del primer batallon de ligeros, id. id. D. José Antonio Malhey, cazador que fue del tercer batallon de línea de esta capital, id. id. D. Francisco de la Cruz, individuo de la tercera compañía del segundo batallon de línea, id. id. D. Santos Lopez de Larena, individuo que fue de la M. N. de Valdemoro y Ocaña, id. id. D. Antonio Ortega, Nacional que fue de Chinchon, idem id. D. Clemente Bello, individuo de la compañía de Veteranos, id. id. D. Gregorio Arandilla, artillero de la primera batería de la brigada de esta capital, id. id. D. Manuel Dionisio Rojo, Nacional de Chinchon, id. id. Fiscal.—D. Santiago de Cáceres y Zornoza, Capitan Ayudante del sexto batallon de Milicia Nacional de esta corte &c. &c. Aspirantes.—D. Vicente Gomez, antiguo Miliciano Nacional, cruz sola. D. Francisco Martinez Salamanca, id., id., id., cruz y placa. D. Gregorio Mendez, individuo de la compañía de Veteranos, id. id. D. Juan Serrano, id. de la primera de id., id. id. D. Pedro Sanchez de Ocaña, id. de la segunda de idem, id. id. D. Manuel Otero, sargento segundo de la tercera de idem, id. id. D. Gregorio Garcia Jurado, cabo primero de la primera de Cazadores, id. id. D. Javier Riza, Miliciano de la tercera de granaderos, id. id. Francisco Carrera, Miliciano de la tercera del tercero de línea, id. id. D. José Salmon, Teniente de la segunda del cuarto de id., id. id. D. Antonio Villa, Miliciano de la quinta de id., id. id. D. José Castillo, id. de la Milicia Nacional de Aranjuez, id. id. D. Deacono Villanueva, antiguo Miliciano, id. id. D. José Antonio Maria Inclan, id. id. id. id. D. Andres Veinat, Miliciano de la tercera de granaderos, id. id. D. José Heredia, id. id. id. id. id. D. Juan Solans, id. id. id. id. id. D. Juan Diez, id. de la segunda del primero de ligeros, idem id. D. José Párraga, id. de la primera compañía de Chinchon (Madrid), id. id. D. Dean Echevarria, id. de la cuarta del primero de Taballa (Navarra), id. id. Madrid 15 de Marzo de 1856.—El Vocal Secretario, Genaro Garcia del Busto.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Febrero próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir despues de lo por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de España, para que recoja los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de las provincias.

- Alava. D. Juan Ignacio Aizquivil. D. Juan Basabé. D. Antonio Blanco. D. José Elorriaga. Doña Manuela Echevarria. D. Cipriano Fernandez de Uibarri. D. Evaristo Gonzalez de Zitate. Doña Romualda Clara Góizcolez Silvestre y Perfecta Burgoa. Doña Juana Fernandez Lanza. D. Joaquin Garcia Mojar. Doña Josefa Heredia. D. Dionisio Lopez. Doña Teresa Urzull. D. Baltasar Gonzalez. D. Pedro Iñiza. D. Manuel Irat. D. Atanasio Lecea. D. Matias Medina. Doña Maria Mendigurr. D. Julian Ocaiz. D. Emeterio Ordózzgotti. D. Cipriano de la Pera. Doña Maria Santiago. Doña Juana Zurbitu. Ciudad-Real. Doña Isabel Blanco. Doña Josefa de Córdoba. Doña Isabel Cañadas. D. José Antonio Ceballos. Doña Maria Teresa Antonia Florza.

Gerona.

- Doña Rita Andreu. D. Antonio Ferrer. D. Fernando Beseguias. D. Juan Gran. D. Saturnino Barrera. Doña Rosa Llover. Doña Sabina Coromina y Bataller. D. Tomas Moslovic. Doña Maria Coll. Doña Gracia Olivet y Fillot. Doña Maria Soler y Riera. Doña Magdalena Culler Ibarrio. Doña Maria Torras y Prat. Doña Paula Virumala y Castelló. D. Salvador Domenech. D. Juan Francisco Esteve.

Guadalajara.

- Doña Antonia de la Asuncion. Doña Susana Izparraguirre. Doña Josefa Areal. Doña Librada Lopez. Doña Martina Aguirre. Doña Maria Angela Dolores Laborda. Doña Isabel de la Concepcion Arqueru. Doña Brigida de las Mercedes. D. Juan Manuel Arance. D. Vicente Malo. Doña Maria Antonia Martinez. Doña Basilia Megia. Doña Maria Faustina de Santa Ursula Brocona. Doña Bernabea Millan. Doña Juana Teresa Cano. D. Jacinto Moya. Doña Maria Juliana del Carmen. D. Manuel de Miguel. Doña Josefa de la Cueva. Doña Maria del Corazon de Santa Ollala. Doña Maria de San Gabriel Curza. Doña Gregoria Pascuala Prieto. Doña Maria Antonia Castro. Doña Maria Teresa del Pilar. Doña Rufa Cabellos. Doña Maria Isidra del Carmen Sanchez. D. Angel Cid.

D. Mateo Calderon. Doña Maria Teresa Sanchez Doña Maria Diaz. Doña Tomasa de Santa Te...

D. Julian Cambronero. D. Miguel Cano. D. Eugenio de Cáceres. D. Fernando Escobar...

dicho hospital, por espaldas con el referido establecimiento, y por el frente con la de los herederos de D. Vicente Rubio...

100, ó sea al 66 y 2 tercios el millar, ascendiendo su valor capital á 214 rs., cuyo censo ó su capital se entenderá igualmente enajenado con la finca...

cial de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca. Doña Teresa Tremesa. Lérida. D. Salvador Anell. D. Francisco Benosa. D. Pedro Cárdenas...

Valencia. Doña Dolores Aracil. Doña Maria Alvarez. Doña Maria Amonan. Doña Cecilia Gallart...

Núm. 191 del inventario.—Una casa en el poblado de Algemisi, calle de la Montaña, núm. 17, que perteneció al hospital de dicha villa...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último es instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta...

Núm. 278 del inventario.—Una casa radicada en el casco de la villa de Talavera de la Reina, situada en la plazuela del Pan...

Oviedo. D. Ramon Arias. D. Francisco Brannanova. D. Vicente de Collado. D. Andres Camedo Fuentes...

Doña Dolores Aracil. Doña Maria Alvarez. Doña Maria Amonan. Doña Cecilia Gallart. Doña Maria Carmela Garin...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo es instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta...

Núm. 55 del inventario.—Casa en Valencia, calle de Gracia, núm. 32, que perteneció á la parroquia de San Pedro de la misma...

Núm. 293 del inventario.—Otra casa en el casco de dicha villa de Talavera, de la misma procedencia, que consta de 1,877 pies superficiales...

Valladolid. D. Francisco Alcalde. D. Benito Maria Arguelles. Doña Josefa Cambau. Doña Cristina Cortijo...

Doña Dolores Aracil. Doña Maria Alvarez. Doña Maria Amonan. Doña Cecilia Gallart. Doña Maria Carmela Garin...

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo es instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta...

Núm. 214 del inventario.—Una heredad, llamada Argila, sita en Vallcanera, partido judicial de Santa Coloma de Farnés...

Núm. 82 del inventario.—Una heredad en término de San Miguel de Bernuy, procedente de Nuestra Señora de la Soledad de Tierjengo...

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE MARZO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 de la tarde, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 16 de Marzo de 1856. Han ingresado en este día, depositados por 1,428 individuos...

3,364 piés cuadrados (276 metros 773 milímetros), siendo milímetros): ha sido tasada en 12,000 rs., y capitalizada por la renta de 880 rs...

Núm. 81 del inventario.—Otra casa, escalera, con cinco habitaciones, en la Villanueva del Grao, calle Mayor, núm. 6...

Núm. 213 del inventario.—Casa en esta ciudad, calle de la Corona, núm. 17, que perteneció á la parroquia de San Bartolomé de la misma...

Núm. 82 del inventario.—Una casa, en la Villanueva del Grao, señalada con los números 6, 8 y 10, calle de la Paz...

VENTA DE BIENES NACIONALES. PINCAS PARA CUYO REMATR SE SEÑALA DIA. VALENCIA.

Núm. 29 del inventario.—Otra casa baja y escalera, con dos habitaciones, en esta ciudad, calle del Palomar, número 43...

Primera suerte: se compone de una casa con su porche, era y corrales, cuya superficie es de 9,088 palmos cuadrados...

Núm. 407 del inventario.—Mitad de una casa baja, número 32, situada en la Villanueva del Grao, plazuela de la Fuente...

Número 1 del inventario.—Una casa en esta ciudad plazuela de los Espejos, número 1, procedente de la fundación de San Ildefonso...

VELAZQUEZ.

POR M. W. STIRLING.

OBRA VERTIDA AL CASTELLANO POR DON JOAQUIN MALDONADO Y MACANAZ.

Continuación del capítulo segundo. Habiendo así llegado á la edad de 23 años y aprendido todo cuanto Sevilla podía enseñarle en su arte...

misma fecha, en la galería de la Reina de España (1). Representa al famoso Pintador de Andalucía que en su arte, concibió Velazquez el deseo de ir á estudiar los grandes pintores...

una, habian agotado á su vez los recursos y minorado el poder de la gran brillante corona del mundo. Felipe IV habia en la administración general de su Imperio, vasto como dominio, un cúmulo de abusos y de corrupcion...

sociales y dramáticas rivalizaban en esplendor con las de la corte de Inglaterra en aquel tiempo en que Ben Jonson é Inigo Jones asociaban su talento para crear la máscara de Witehan. Respirábase en Palacio una atmósfera como la de un teatro...

el dibujo parte de su educación, y las lecciones del buen domo Juan Batista Mayns, hicieron é el mejor artista de los Principes de la casa de Austria. Butron, que publicó sus discursos sobre la pintura en 1626, habla del mérito de los numerosos cuadros y dibujos del jóven Rey (1)...

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 7 de Marzo de 1856.—Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último...

Beneficencia.

Núm. 37 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle Real, núm. 10, perteneciente al hospital de la Misericordia de la misma...

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Segovia 7 de Marzo de 1856.—Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último...

Clero y beneficencia.

Núm. 88 del inventario.—Un molino harinero, titulado de los Señores, en término de esta ciudad...

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Segovia 7 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 4.º de Mayo último...

Propiedad de Compañías.

Núm. 256 del inventario.—Un molino harinero, sito en los términos de la villa de Campurrells...

Propiedad de Estadilla.

Núm. 263 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en dicha villa de Estadilla, calle de San Juan...

Clero de Fonc.

Una hodega con tres lagares y 12 cubas, sita en la villa de Fonc, calle de la Amargura...

Capuchinos de Tamarite.

Un edificio-convento, que fue de capuchinos de Tamarite, sito en dicha villa...

instruccion de 31 de Mayo último, se ha procedido a la tasacion de la finca procedente del clero...

No se admitiran posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Huesca 6 de Marzo de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año...

Madrid 12 de Marzo de 1856.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia especial de esta ciudad...

Table with 2 columns: Numeracion and Corporaciones a cuyo nombre se impusieron. Lists various religious and educational institutions with their respective numbers.

Table with 2 columns: Numeracion and Corporaciones a cuyo nombre se impusieron. Lists various religious and educational institutions with their respective numbers.

Quien tuviese en su poder todas ó alguna de las referidas acciones, acudirá dentro de dicho término a este juzgado, calle de Capellanes, núm. 7, a usar del derecho que se crea asistido en expediente que se instruye para justificar el extravío de las mismas...

D. José Perez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad. Por el presente, cito y emplazo a los que se consideren con derecho en el gravamen...

D. Eusebio Morales Puideban, Auditor de guerra de esta Capitanía General y Magistrado de esta Audiencia territorial &c.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia especial de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta, núm. 637, expedida en Pamplona a 28 de Junio de 1822...

Madrid 4.º de Marzo de 1856.—Por mandado de S. S., J. Neira. 949

Licenciado D. Martín Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que así dotada la capellanía colativa que con servicio en la iglesia parroquial de la villa de Valverde fundó Juan Suarez de Figueroa...

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido...

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días a José María Domingo, natural de Málaga...

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido...

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña María de los Dolores Jerez...

Alcalá de Henares 8 de Marzo de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azata. 979

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña María de los Dolores Jerez...

Madrid 12 de Marzo de 1856.—Por mandado de S. S., J. Neira. 949

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña María de los Dolores Jerez...

Madrid 12 de Marzo de 1856.—Por mandado de S. S., J. Neira. 949

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña María de los Dolores Jerez...

Madrid 12 de Marzo de 1856.—Por mandado de S. S., J. Neira. 949

En virtud de providencia dictada ante mí por el señor D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento de la Señora Doña María de los Dolores Jerez...

Madrid 12 de Marzo de 1856.—Por mandado de S. S., J. Neira. 949

abintestado de la misma, para que en el término preciso de 30 días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten a deducir en el juzgado de S. S. y mi escribanía por medio de procurador con poder bastante...

Madrid 13 de Marzo de 1856.—Lamadrid. 982

D. Quintín de Pradilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente cito y emplazo a los que pretendan tener derecho en la capellanía de beneficio eclesiástico fundada por el Doctor D. Ramon Subirana y Tarragona...

Dado en el juzgado de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido a 20 de Febrero de 1856.—Quintín de Pradilla.—Por su mandado, Antonio Rancés y Barberi. 1,001

Por providencia del Sr. D. Gervasio de Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, y escribanía de número de D. Juan Manuel Aguado...

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital...

Por el presente, cito y emplazo a los que se consideren con derecho en el gravamen que se creó en virtud de un crédito de 48.518 rs. 12 mrs. que reclamaba D. José María Enrile...

D. Eusebio Morales Puideban, Auditor de guerra de esta Capitanía General y Magistrado de esta Audiencia territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho, ya sea como herederos, acreedores ó legatarios a la finca del difunto D. Reimundo Bando...

D. Eusebio Morales Puideban, Auditor de guerra de esta Capitanía General y Magistrado de esta Audiencia territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho, ya sea como herederos, acreedores ó legatarios a la finca del difunto D. Reimundo Bando...

Dado en la ciudad de la Coruña a 5 de Marzo de 1856.—Eusebio Morales Puideban.—Domingo Antonio Sanchez. 976

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital...

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Miranda, natural de Alda de Ferreros, parroquia de Santa Eulalia de Berredo en este partido...

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia del partido de Celanova

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Miranda, natural de Alda de Ferreros, parroquia de Santa Eulalia de Berredo en este partido...

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia del partido de Celanova

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta villa en 5 de Julio de 1730 por D. Juan Marqués Escobar...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Don Juan Sancho Granada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

hijos en el D. Manuel y D. Federico, de apellido Mucio, todo bien examinado, y refiriéndome a lo que de autos resulta, dije, con los testigos acompañados...

Por tanto se citan y emplazan a cuantos se crean con derecho a los bienes del expresado D. Vicente Mucio, para que por sí ó por apoderado comparezcan a reclamados en el referido juzgado de Cabanatuan en el término de año y medio...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Vicente Sebastian Garcia, referendada por el escribano del número Sr. D. Basilio Maria de Asuna...

D. Francisco de Vega, Juez de primera instancia de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa, vacante por defuncion de su último capellan...

Dado en Ocaña a 6 de Marzo de 1856.—Francisco de Vega.—Por su mandado, Juan de Flores. 997

A consecuencia de demanda entablada por la Junta directiva de la sociedad minera denominada «El Pluton», explotadora de la mina que lleva el mismo nombre...

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho, ya sea como herederos, acreedores ó legatarios a la finca del difunto D. Reimundo Bando...

Dado en la ciudad de la Coruña a 5 de Marzo de 1856.—Eusebio Morales Puideban.—Domingo Antonio Sanchez. 976

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho, ya sea como herederos, acreedores ó legatarios a la finca del difunto D. Reimundo Bando...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que dotan la capellanía familiar que fundó Diego Jimenez Pachon...

Dado en Aracena a 25 de Febrero de 1856.—Gregorio Elias Toscano.—Por su mandado, Antonio María Pardo. 988

Cuando Rubens llegó a España, en calidad de enviado de la Infanta Archiduquesa, fue recibido con mas honores que los que se hubieran concedido a un Señor de la sangre de Borgoña...

una peticion para formar una sociedad de esta especie, según el plan de la Academia científica existente entonces; pero este proyecto fracasó por falta de apoyo...

lennemente el 15 de Marzo de 1654 en presencia del Rey y de la corte: los cuerpos de Carlos V, los de su hijo y nieto, y los de las Reinas que habian tenido sucesion...

dueno por la suma de 2,000 libras (190,000 rs.) de aquella encantadora «Sagra Familia», obra la mas acabada de Rafael, orgullo en otro tiempo de Mantua...

de la pintura. Dicese que el cochero que le conducia por Madrid tenía orden general para acortar el paso siempre que la carroza Real pasaba por delante del hospicio...

(1) La respuesta del Emperador Carlos V a los detractores de Ticiano fue: «Existen muchos Príncipes; pero solo un Ticiano.» La de Enrique VIII se dirigió a un Conde que se quejaba de que Holbein lo había despedido...

(1) Moliere, Tartuffe, acto 3.º, escena 1.ª Este verso se traduce en español por el proverbio: Del dicho al hecho hay gran trecho.

(1) Jimenez, Descripción del Escorial, pag. 344. Véase en la Elabística y en Crónica de Carlos V, segunda parte, la descripción de esta solemnidad.

(1) Exigieron sus compras 48 mulas para transportar desde la costa; y se suplicó a Lord Clarendon, Embajador del destierro, que se acordara con el Sr. de la Torre, tesoro de Madrid para que no presenciasen la llegada de los tesoros de su desgraciado amo, Clarendon: Hist. de la Rebelión.

(2) Raphael von Urbino und sein Vater Guevanni Santi vez. J. D. Passarant in Juis Theilen. Leipzig 1339.

